



LA RIOJA, 24 DE MAYO DE 2024

VISTO:

El Art. 54 inc. f) de la ley N° 6276 que faculta al Consejo Profesional para dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 21/24 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja estableció valores para los honorarios profesionales sugeridos en las áreas de mayor demanda con vigencia a partir del día 13 de marzo de 2024.

Que aun cuando se encuentra vigente el Régimen de Desregulación de Honorarios, no impide que las Entidades Profesionales, como ya lo hicieron otros Consejos Profesionales de la República Argentina, sugieran el rédito de la labor de sus matriculados y lo expresen en función del carácter de la tarea, del ámbito de su ejecución y de los valores patrimoniales objeto del desempeño;

Que las limitaciones y/o restricciones previstas en la desregulación de la economía, no enerva el legítimo derecho del profesional a determinar y percibir un honorario justo que retribuya razonablemente sus servicios, como tampoco los derechos, obligaciones y deberes emergentes de la Ley N° 6.276 y del Código de Ética Unificado en cuanto sea de aplicación por el ejercicio de la profesión de Contador Público;

Que la desregulación de la economía que promueve el libre juego de la oferta y la demanda de bienes y servicios va dirigida a transparentar el mercado y evitar distorsiones y/o abusos en la formación de los precios sea por exceso y/o por defecto, sin llegar a situaciones de inequidad que erosionen la dignidad profesional;

Que atento a lo dispuesto por el artículo 33°, Capítulo VII, del Código de Ética Unificado vigente, los honorarios profesionales han de ser el justo reflejo del trabajo realizado para el usuario, teniendo en cuenta:

- La naturaleza e importancia del trabajo;
- Los conocimientos y técnicas requeridos para el tipo de servicios profesionales prestados;
- El nivel de formación y experiencia para llevar a cabo el trabajo;

Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najon
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 38/24



- El tiempo insumido por el profesional y por el personal a su cargo que participó en la tarea;
- El grado de responsabilidad que conlleva la prestación de los servicios;
- Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Que, entre las obligaciones y deberes previstos por el Código de Ética Unificado, para el ejercicio de la profesión, el establecimiento de los honorarios profesionales constituye la contraprestación remunerativa del servicio prestado a satisfacción plena de las necesidades del cliente;

Que el propósito de sugerir una escala orientativa de honorarios profesionales, contribuye a jerarquizar la calidad de los servicios prestados, evitando de esa manera la proletarización de la labor profesional, en un marco de dignidad, responsabilidad y decoro que posibilite el respeto y progreso de la profesión;

Que, en función a la variación generalizada de los precios, este Consejo Profesional, entiende que es necesaria la actualización de los Honorarios Mínimos Orientativos, a fin de garantizar una adecuada adaptación de los mismos a la realidad económica actual, aplicando para ello un procedimiento de ajuste automático de periodicidad mensual.

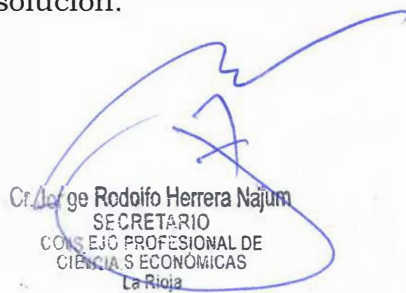
Que por todo lo expuesto, el Consejo Directivo considera aconsejable dictar el acto administrativo pertinente, que establezca Honorarios Profesionales Sugeridos, en las áreas de mayor demanda;

Por ello, lo resuelto en reunión del Consejo Directivo del día 19 de marzo de 2024, en uso de las facultades previstas por el inc. f), del Art. 54°, de la Ley N° 6.276:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la "Escala de Honorarios Sugeridos", que regirán el ejercicio de la profesión de Contador Público Matriculados en este Consejo y que se exponen en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Aprobar un mecanismo de actualización mensual y automático, sobre los Honorarios Mínimos establecidos en el Anexo I integrante de la presente Resolución.


Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Bazzera
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 38/24



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
de La Rioja

ARTICULO 3°: Fijar a partir del día 1° de junio de 2024 la vigencia del mecanismo de ajuste previsto en el Artículo 2°, aplicando como parámetro de referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de vigencia de cada nuevo incremento.

ARTICULO 4°: Dejar sin efecto la Resolución CPCELR N° 21/2024 y toda otra norma que disponga lo contrario.

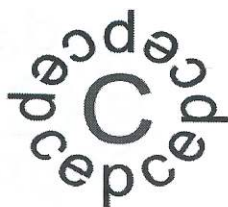
ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, insértese en la Página Web del Consejo, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CPCELR N° 38/24


Sr. Jorge Rodolfo Herrera Najim
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Sr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 38/24



Consejo profesional de Ciencias Económicas de La Rioja

ANEXO I Resolución CPCELR N° 38/2024
ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES SUGERIDOS
CONTADOR PÚBLICO
VIGENCIA JULIO DE 2024

1.- ÁREA LABORAL:

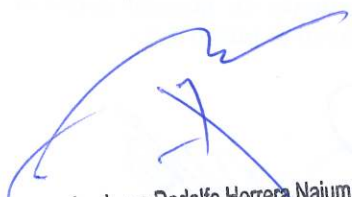
1.1.- Honorarios mensuales en función de la cantidad de empleados objeto de la prestación de servicios

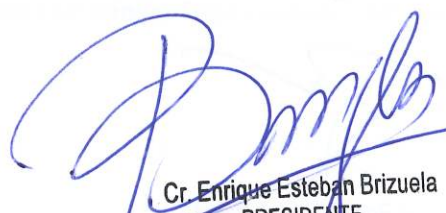
1	\$84,500.00
2	\$94,000.00
3	\$101,500.00
4	\$112,000.00
Adicional P/Empleado	\$22,500.00

Nota 1.1: Dentro de esta área se encuentran las tareas inherentes a la inscripción de los empleados en los organismos correspondientes, liquidación de sueldos con emisión del recibo respectivo, confección de DDJJ de Cargas Sociales destinadas a ser presentadas tanto ante la AFIP como ante otros organismos (sindicatos, obras sociales, etc.) la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y el asesoramiento general en la materia.

1.2.- Inscripciones:

1.2.1.- Alta como Empleador (Incluye AFIP, Obra Social y/o Sindicato, Secretaria de Trabajo:	\$96,500.00
1.2.2.- Alta/Baja de empleados (Incluye categorización según Convenio, Obra Social y/o Sindicato, Secretaria de Trabajo, Seguro de Vida Obligatorio y/o Colectivo):	\$44,000.00
1.2.3.- Confección planes de pago de Aportes y Contribuciones al Régimen de la Seguridad Social:	\$96,500.00
1.2.4.- Confección de Planes de Pago a la Obra Social:	\$75,000.00
1.2.5.- Trámite de reintegro de asignaciones familiares:	\$56,500.00
1.2.6.- Atención de Inspecciones Organismos de Control (Ministerio de Trabajo. Subsecretaria de Trabajo. Obras Sociales. Sindicatos).	\$181,000.00
1.2.7.- Asesoramiento y preparación de documentación contable y legal para planteo de un procedimiento de crisis de Empresas:	\$430,500.00


Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja



Consejo profesional de Ciencias Económicas de La Rioja

ANEXO I Resolución CPCELR N° 38/2024
ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES SUGERIDOS
CONTADOR PÚBLICO
VIGENCIA JULIO DE 2024

2.- ÁREA IMPOSITIVA

2.1.- Impuesto al Valor Agregado:

Honorario mensual: \$101,500.00

Nota 2.1: Se define un honorario mínimo mensual por las tareas de registración de comprobantes (tanto de ingresos como de egresos) y confección de los correspondientes libros de IVA ventas y compras, elaboración de la DD.JJ. mensual a efecto de ser presentada ante la AFIP (tanto de contribuyentes comunes como de agropecuarios), la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y asesoramiento en general sobre el tema.

2.2.- Impuesto a los Ingresos Brutos:

2.2.1.- Honorario mínimo mensual por las tareas de registración de comprobantes, elaboración de la DD.JJ. mensual a efectos de abonar los anticipos, confección de DDJJ mensual, la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y asesoramiento en general sobre el tema. \$56,500.00

2.2.2.- Atención de Inspecciones Organismos de Control (Ministerio de Trabajo. Subsecretaría de Trabajo. Obras Sociales. Sindicatos). \$120,000.00

2.2.3.- Por último, también se prevé el incremento (medido en porcentaje) en que se debería aumentar cualquiera de los dos honorarios definidos en los puntos anteriores ante la situación de que el contribuyente sea de Convenio Multilateral. 100%

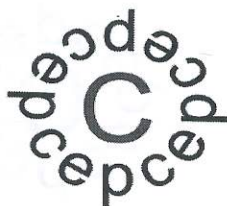
2.3.- Monotributo.

Honorario mensual: \$42,500.00

Nota 2.3: Dentro de esta sub-área se define un honorario mínimo mensual por la elaboración de la DD.JJ. de recategorización según correspondiera, la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y asesoramiento en general sobre el tema. El honorario aquí definido es comprensivo del descripto en el punto 2.2.-


Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja



Consejo profesional de Ciencias Económicas de La Rioja

ANEXO I Resolución CPCELR N° 38/2024
ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES SUGERIDOS
CONTADOR PÚBLICO
VIGENCIA JULIO DE 2024

2.4.- Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales:

2.4.1.- Honorario mínimo mensual: \$56,500.00

Nota 2.4.1: Se deberá adicionar a los correspondientes a otros servicios (Laboral, Ingresos Brutos, IVA, etc.) y que aplica a aquellos casos en que se hubiera convenido con el cliente la mensualización del cobro de este servicio. El mismo será comprensivo de las tareas de elaboración de las correspondientes DD.JJ. anuales, cálculo de anticipos y confección de las respectivas boletas de pago, la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y el asesoramiento general sobre el tema.

2.4.2.- Incluye los mismos servicios que los descriptos en el punto anterior, pero con honorarios pactados en forma anual.

DDJJ Ganancias P. Humana	\$372,000.00
DDJJ Ganancias P. Jurídica	\$518,500.00
DDJJ Bienes Personales	\$208,500.00

2.5.- Inscripciones (Municipal, Provincial y Nacional)

2.5.1.- Inscripciones Municipales

Empresa unipersonal	\$50,500.00
Sociedades	\$68,000.00

2.5.2.- Inscripciones: Tributos Provinciales - Ingresos Brutos:

Contribuyentes Locales: Régimen General y Simplificado:

Empresa Unipersonal	\$68,000.00
Sociedades	\$77,000.00

Contribuyentes Régimen Convenio Multilateral:

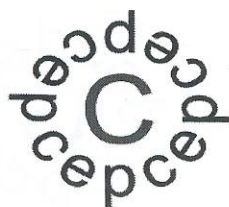
Empresa Unipersonal	\$68,000.00
Sociedades	\$85,000.00

2.5.3.- Inscripciones: Tributos Nacionales:

Empresa Unipersonal	\$85,000.00
Sociedades	\$101,500.00


Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

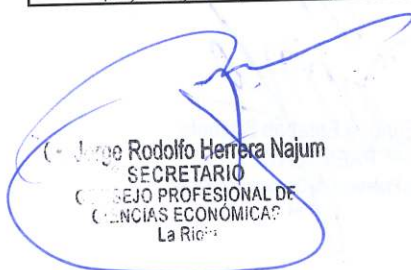


Consejo profesional de Ciencias Económicas de La Rioja

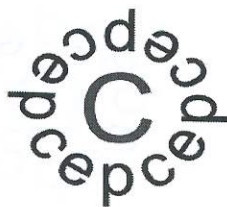
ANEXO I Resolución CPCELR N° 38/2024
ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES SUGERIDOS
CONTADOR PÚBLICO
VIGENCIA JULIO DE 2024

3.- ÁREA AUDITORÍA: CERTIFICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

ACTIVO + PASIVO o INGRESOS OPERATIVOS (Lo que fuere mayor)		
MAS DE	HASTA	HONORARIOS
\$ -	\$2,469,500.00	\$392,500.00
\$2,469,500.00	\$3,453,500.00	\$513,500.00
\$3,453,500.00	\$4,441,000.00	\$553,500.00
\$4,441,000.00	\$5,426,000.00	\$594,000.00
\$5,426,000.00	\$7,399,000.00	\$666,500.00
\$7,399,000.00	\$8,879,500.00	\$726,500.00
\$8,879,500.00	\$10,852,500.00	\$801,500.00
\$10,852,500.00	\$13,814,000.00	\$1,010,000.00
\$13,814,000.00	\$16,774,000.00	\$1,110,000.00
\$16,774,000.00	\$19,734,500.00	\$1,204,000.00
\$19,734,500.00	\$24,668,500.00	\$1,479,500.00
\$24,668,500.00	\$29,599,500.00	\$1,654,000.00
\$29,599,500.00	\$34,533,500.00	\$1,819,500.00
\$34,533,500.00	\$44,400,500.00	\$2,127,000.00
\$44,400,500.00	\$54,268,000.00	\$2,433,000.00
\$54,268,000.00	\$69,069,500.00	\$2,897,000.00
\$69,069,500.00	\$83,818,500.00	\$3,353,500.00
\$83,818,500.00	\$98,668,500.00	\$3,969,500.00
\$98,668,500.00	\$113,470,000.00	\$4,440,000.00
\$113,470,000.00	\$128,271,500.00	\$4,884,500.00
\$128,271,500.00	\$143,069,500.00	\$5,427,500.00
\$143,069,500.00	\$172,672,000.00	\$6,166,500.00
\$172,672,000.00	\$202,202,500.00	\$6,907,000.00
\$202,202,500.00	\$246,673,500.00	\$8,386,500.00
\$246,673,500.00	\$296,009,500.00	\$9,373,000.00
\$296,009,500.00	\$394,678,000.00	\$10,853,500.00
\$394,678,000.00	\$493,345,500.00	\$11,841,000.00
\$493,345,500.00	\$592,014,500.00	\$12,827,500.00
\$592,014,500.00	\$690,683,000.00	\$13,568,000.00
\$690,683,000.00	\$789,355,000.00	\$14,307,000.00
\$789,355,000.00	\$888,024,000.00	\$15,047,500.00
\$888,024,000.00	\$1,184,030,000.00	\$15,786,500.00
\$1,184,030,000.00	\$1,480,038,500.00	\$16,774,000.00
\$1,480,038,500.00	\$1,973,386,000.00	\$18,253,500.00
\$1,973,386,000.00	\$2,960,079,000.00	\$19,734,500.00
\$2,960,079,000.00	\$3,946,771,500.00	\$21,214,000.00
\$3,946,771,500.00	\$4,933,464,000.00	\$22,693,500.00
\$4,933,464,000.00	\$5,920,157,500.00	\$24,174,500.00
\$5,920,157,500.00	En adelante + 0,1%	\$24,174,500.00


Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja



Consejo profesional de Ciencias Económicas de La Rioja

ANEXO I Resolución CPCELR N° 38/2024
ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES SUGERIDOS
CONTADOR PÚBLICO
VIGENCIA JULIO DE 2024

4.- CONSULTAS

4.1.- Verbal:	\$25,500.00
4.2.- Escrito:	\$68,000.00

Nota 4: Se define un honorario mínimo a percibir por la contraprestación de consultas efectuadas por personas que no sean clientes habituales del profesional.

5.- CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES

Certificación de Manifestación de Bienes, Estados Patrimoniales, ventas, certificaciones contables parciales, y otras tareas asimilables, se aplicará la escala de los Estados Contables reducidas en hasta un setenta por ciento (70%).

6.- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

Ingresos Mensuales: Hasta \$361,500.00	\$56,500.00
Desde \$361,501.00 en adelante adicionar el 2% sobre excedente de:	\$56,500.00

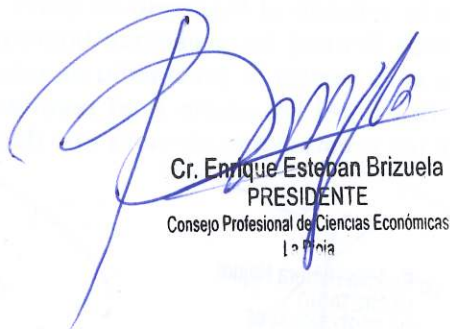
7.- CERTIFICACIÓN E INFORMES ESPECIALES:

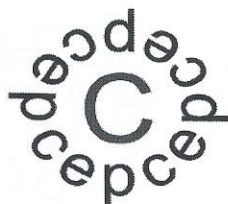
Hasta \$615,500.00 por Certificación	\$91,500.00
De \$615,501.00 en adelante: adicionar 2% sobre excedente de	\$91,500.00

8.- TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:

3% del monto de la transferencia	
Mínimo:	\$542,000.00


Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja



Consejo profesional de Ciencias Económicas de La Rioja

ANEXO I Resolución CPCELR N° 38/2024
ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES SUGERIDOS
CONTADOR PÚBLICO
VIGENCIA JULIO DE 2024

9.- TRABAJOS VARIOS

9.1- Constitución de Sociedades Comerciales, Cooperativas, Mutuales o Entidades Civiles de cualquier naturaleza:	\$903,500.00
9.2- Trámite de Reforma de Estatuto:	\$432,500.00
9.3- Trámite de Rúbrica de libros de comercio:	\$56,500.00
9.4- Autorización llevar la contabilidad por medios computarizados:	\$96,500.00
9.5- Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25.246):	\$79,500.00
9.6- Certificación del Informe sobre precios de transferencia:	\$91,500.00
9.7- Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión:	\$432,500.00
9.8- Certificación de Informe sobre Plan de Negocios:	\$90,000.00

10.- VALOR HORA - ESTUDIO PROFESIONAL

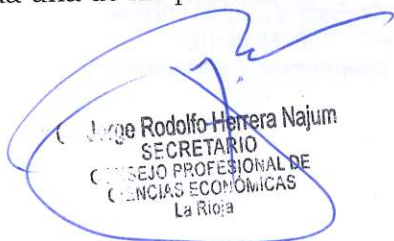
Valor Hora-Estudio Profesional:	\$36,500.00
---------------------------------	-------------

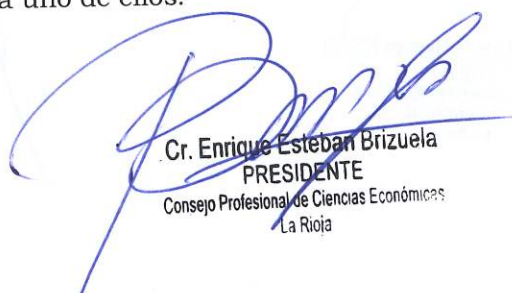
Nota 10: Pauta de aplicación general: El valor hora-estudio profesional es una cuestión eminentemente subjetiva. No obstante ello, la utilización conjunta del Valor hora-estudio profesional y el Honorario Mínimo, facilitara al profesional la determinación del monto del honorario en el caso particular.

11.- OTROS ASPECTOS: ACLARACIONES

1.- Debe tenerse presente que los honorarios definidos tienen el carácter de sugeridos y están referidos a los casos menos complejos que se pudieran dar en la realidad. Es por ello que las potenciales situaciones que impliquen mayores dificultades o complicaciones deberán ser evaluadas de acuerdo al criterio del profesional que realice la prestación del servicio, a los efectos de adicionar una determinada suma al honorario mínimo.

2.- Salvo en lo referido al Monotributo (cuyo honorario es comprensivo también del de Ingresos Brutos) los presentes honorarios son complementarios entre sí, es decir que si se realiza la prestación de más de uno de los servicios citados en el presente Anexo, el honorario final resultante debería ser igual a la suma de cada una de las prestaciones de cada uno de ellos.


Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja